



“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO PÚBLICO NÚMERO 1936, DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (FONDO), REPRESENTADO POR FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ ORTIZ MENA, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE BANCA DE INVERSIÓN Y DELEGADO FIDUCIARIO, ASISTIDO POR CARLOS ANDRÉS PUENTE LÓPEZ, DIRECTOR DE AGUA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE Y, POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS (PROMOTOR), REPRESENTADO POR ÓSCAR RENÉ NÚÑEZ COSÍO, DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR SIGIFREDO ÁLVAREZ CASTRO, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y VÍCTOR MANUEL RIVAS MENDOZA, COORDINADOR DE ASUNTOS LITIGIOSOS Y CONTENCIOSOS; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ EN ADELANTE COMO LAS (PARTES), AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES

- I. En la Primera Sesión Ordinaria de 2014 del Subcomité de Evaluación y Financiamiento del Fideicomiso Número 1936 Fondo Nacional de Infraestructura (Fondo), celebrada el 23 de abril del mismo año, mediante Acuerdo SEF/1ª ORD/23-ABRIL-2014/V-D (Acuerdo), autorizó *“...el otorgamiento de un Apoyo No Recuperable por la cantidad de hasta \$4'125,000.00 (cuatro millones ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), a favor del Organismo Operador Municipal del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos (Promotor), para destinarlo a la elaboración del Estudio de Diagnóstico y Planeación Integral y la elaboración del Estudio de Evaluación Socioeconómica (Estudios), así como para la contratación de la Asesoría Estratégica (Asesoría), relacionados con el Proyecto de Mejora Integral de la Gestión para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento para el Municipio de Los Cabos B.C.S. (Proyecto)...”*.
- II. El 1 de agosto de 2014, el FONDO y el PROMOTOR celebraron un Convenio de Apoyo Financiero (CONVENIO DE APOYO), mediante el cual el FONDO formalizó con el PROMOTOR, los términos y condiciones para el otorgamiento y destino del APOYO.
- III. El 17 de noviembre de 2016, mediante oficio DG 1099-11/2016, suscrito por el PROMOTOR, se solicitó al FONDO *“... la modificación del CAF, con el propósito de ampliar el plazo, hasta por 9 (nueve) meses adicionales al original, para concluir de manera adecuada los servicios de ASESORÍA...”*.

#### DECLARACIONES

##### I. DECLARA EL FONDO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- a) El 22 de marzo de 2017, el Director General Adjunto de Banca de Inversión y Delegado Fiduciario del FONDO, con fundamento en el numeral 34 de las Reglas de Operación, autorizó modificar el CONVENIO DE APOYO celebrado el 1 de agosto de 2014, a efecto de ampliar el plazo de

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

realización y entrega de la ASESORÍA hasta por 9 (nueve) meses adicionales, a los 24 (veinticuatro) meses originalmente establecidos a favor del PROMOTOR, por lo que el plazo para concluir la ASESORÍA será el 19 de agosto de 2017.

- b) Con el fin de dar cumplimiento a la autorización referida en el inciso a) anterior, celebra el presente Convenio, para obligarse en los términos y condiciones que se estipulan más adelante.
- c) Cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración del presente Convenio, lo cual acredita con la escritura pública número 40,405 de fecha 1° de abril de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Efraín Martín Virués y Lazos, titular de la Notaría número 214 de la Ciudad de México. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.

**II. DECLARA EL PROMOTOR, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:**

- a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado “Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos”, creado mediante Acuerdo del Honorable Octavo Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, adoptado en sesión de Cabildo del 10 de junio de 2002 y publicado el 20 de junio de 2002, en el Boletín Oficial número 29, del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
- b) Cuenta con facultades para suscribir este Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y VII de Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas de manera alguna a esta fecha.
- c) Conoce las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Infraestructura.
- d) Solicitó al FONDO mediante oficio DG 1099-11/2016 del 17 de noviembre de 2016, la autorización para llevar a cabo la modificación del CONVENIO DE APOYO para ampliar el plazo para la realización y entrega de la ASESORÍA.
- e) Cuenta con la suficiencia presupuestal que le permitirá cubrir al CONSULTOR el porcentaje del costo total de cada uno los ESTUDIOS y la ASESORÍA de los cuales solicitó el APOYO, además del 100% del IVA que corresponda.
- f) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.
- g) Manifiesta su conformidad para obligarse en la forma y términos establecidos en las Cláusulas del presente Convenio.



“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

III. DECLARAN LAS PARTES POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

ÚNICA. Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribirlo, cuentan con las autorizaciones, facultades y capacidad legal suficientes para tal efecto, mismas que a la fecha de celebración del presente instrumento no han terminado, no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna. Asimismo, reconocen como suyas, en lo que les corresponde, todas y cada una de las Declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se establece en el presente Convenio.

Expuesto lo anterior, las Partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA MODIFICACIÓN. Con sujeción a las disposiciones aplicables, a la autorización referida en la Declaración I, inciso a) del presente Convenio y a lo que en este instrumento se estipula, el FONDO y el PROMOTOR convienen en modificar la Cláusula Segunda, inciso e) del CONVENIO DE APOYO, para quedar de la siguiente manera:

“SEGUNDA. CONDICIONES PARA EL DESEMBOLSO DEL APOYO. Para tener derecho a recibir los recursos derivados del APOYO, el PROMOTOR deberá cumplir previamente, a entera satisfacción del FONDO, con las obligaciones siguientes:

- a) ...
- b) ...
- c) ...
- d) ...
- e) Considerando el dictamen jurídico a que se hace mención en el inciso d) anterior, acreditar al FONDO haber celebrado con el CONSULTOR el o los contratos de prestación de servicios para la elaboración de los ESTUDIOS y la ASESORÍA, mediante la presentación al propio FONDO del (los) original(es) de dicho(s) contrato(s) y cuya(s) copia(s) simple(s), previo cotejo que se realice, quedará(n) en poder del FONDO. En el (los) contrato(s) de prestación de servicios correspondientes se deberá establecer de manera enunciativa:
  - ...
  - ...
  - Que la realización y entrega del ESTUDIOS deberá efectuarse en un plazo no mayor de 24 (veinticuatro) meses, contado a partir de la fecha de firma del contrato de prestación de servicios. Por lo que se refiere a la vigencia para la realización y entrega de la ASESORÍA, será por un plazo de 9 (nueve) meses, contado a partir del 20 de noviembre de 2016 y hasta el 19 de agosto de 2017. Asimismo, las Partes convienen que en caso de que la ASESORÍA no se realice y se entregue en el plazo establecido anteriormente, el APOYO se cancelará sin necesidad de notificación por escrito al PROMOTOR.
  - ...”



“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**SEGUNDA. NO NOVACIÓN.** Las Partes convienen en que con excepción de la modificación a la Cláusula Segunda, inciso e) del CONVENIO DE APOYO, que se hacen constar mediante el presente Convenio, todas las demás estipulaciones de dicho instrumento subsisten en sus términos y con plena fuerza legal. Por tanto, el presente acto no implica novación alguna del CONVENIO DE APOYO.

**TERCERA. EFECTOS RETROACTIVOS.** Con fundamento en la autorización a que se refiere la Declaración I, inciso a) del presente Convenio, las Partes estipulan que tendrá efectos retroactivos a partir del 20 de noviembre de 2016.

**CUARTA. DOMICILIOS.** Para todos los efectos derivados de este Convenio, las Partes señalan como sus domicilios los siguientes:

**PROMOTOR:** Calle Coronado y Guerrero, sin número, Colonia Centro, C.P. 23400, San José Del Cabo, Baja California Sur.


**FONDO:** Avenida Javier Barros Sierra No. 515, Piso 8, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C. P. 01219, en la Ciudad de México.

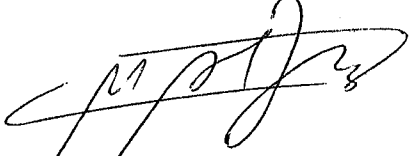
Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a la otra parte con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el mismo. Sin esta notificación, todas las comunicaciones se tendrán por válidamente hechas en los domicilios señalados en esta Cláusula.

**QUINTA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.** Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de lo pactado en el presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las Partes están de acuerdo en someterse a la legislación y jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia al fuero presente o futuro que por razones de domicilio o de cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

Leído que fue este Convenio por sus otorgantes y enterados de su contenido, fuerza y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad en 2 (dos) ejemplares, en la Ciudad de México, el día 16 de mayo de 2017, quedando un ejemplar en poder de cada uno de ellos.

**FONDO**  
**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.,**  
**INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO PÚBLICO No. 1936**  
**FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

  
**FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ  
ORTIZ MENA**  
**DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE  
BANCA DE INVERSIÓN Y  
DELEGADO FIDUCIARIO**

  
**CARLOS ANDRÉS PUENTE LÓPEZ**  
**DIRECTOR DE AGUA, ENERGÍA Y  
MEDIO AMBIENTE**

**SHCP**

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO



**BANBRAS**

BANCO NACIONAL DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**PROMOTOR**  
**ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE**  
**AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS**



**ÓSCAR RENÉ NÚÑEZ COSÍO**  
**DIRECTOR GENERAL**



**AGUA POTABLE**  
**OCOSINGO DE LOS CABOS**  
Compromiso de Todos



**SIGIFREDO ÁLVAREZ CASTRO**  
**DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS**



**VÍCTOR MANUEL RIVAS MENDOZA**  
**COORDINADOR DE ASUNTOS LITIGIOSOS**  
**Y CONTENCIOSOS**

Convenio Modificatorio al Convenio de Apoyo Financiero del 16 de mayo de 2016, celebrado entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso No. 1936 Fondo Nacional de Infraestructura y el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, cuyo destino es el otorgamiento de un Apoyo No Recuperable hasta la cantidad de \$4'125,000.00 (cuatro millones ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), a favor del Organismo Operador Municipal del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, para destinarlo a la elaboración del Estudio de Diagnóstico y Planeación Integral y la elaboración del Estudio de Evaluación Socioeconómica, así como para la contratación de la Asesoría Estratégica, relacionados con el Proyecto de Mejora Integral de la Gestión para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento para el Municipio de Los Cabos B.C.S.

